

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 1 DE FEBRERO DE 2022****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZA (**Telemática**)
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO
D. JESÚS SANTOS GIMENO
D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **uno de febrero de 2022**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, de forma mixta, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su asistencia el Concejal D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA, y la Interventora General D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

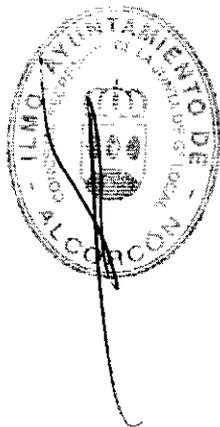
“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE
FEBRERO DE 2022 (5/2022).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

Considerando que la actual situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19 aconseja que las sesiones de esta Junta se celebren de forma



mixta, con asistencia presencial, si bien permitiendo la asistencia telemática por razones de prevención y protección de la salud de sus miembros.

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **uno de febrero de 2022 en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1ª planta)**, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, de forma presencial, si bien se permite la asistencia de forma telemática como consecuencia de la situación sanitaria derivada de la pandemia del Covid 19, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/24.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2022.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/25.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, APROBADO POR ACUERDO Nº 5/521 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28.12.21. (EXPTE. 415/21).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

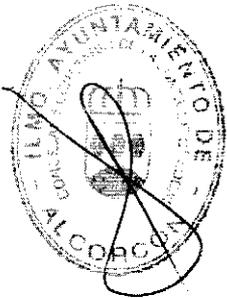
3/26.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR. (EXPTE. 2021207_ASE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/27.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA. (EXPTE. 2021319_ASE).-

5/28.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC). (EXPTE. 2021327_ASE).-

RUEGOS Y PREGUNTAS



2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintiocho de enero de dos mil veintidós, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A J.G.L., Fdo. Emilio A. Larrosa Hergueta.”

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejal-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

Se detecta error de transcripción en el punto 1/24 que se trata a continuación. Se trata de la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2022, y no de 18 de febrero como erróneamente figura. Queda el error subsanado en este acto, y se transcribe correctamente la fecha.

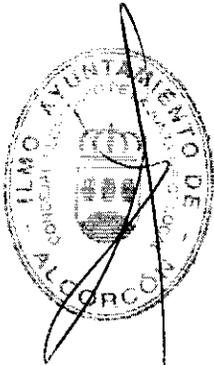
1/24.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 18 de enero de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/25.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021, APROBADO POR ACUERDO N° 5/521 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 28.12.21. (EXPTE. 415/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 24 de enero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

La Junta de Gobierno Local aprobó el 28 de diciembre de 2021 la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón (Acuerdo nº 5/521).

Posteriormente, se ha advertido un error material en el apartado segundo del Acuerdo adoptado.

Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Subsanan el siguiente error material en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2021 (Acuerdo Nº 5/521):

Donde dice:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	E	5
		OFICIAL	E	1

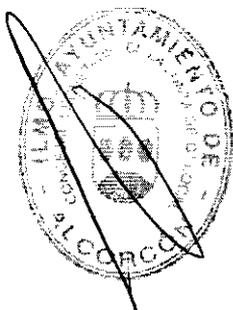
Debe decir:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	C1	5
		OFICIAL	C2	1

SEGUNDO: Remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO, fecha: 2022.01.24."



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 24 de enero de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME"

Expediente: **415/2021**

Asunto: **Rectificación de error material en la Oferta de Empleo Público 2021**

1. ANTECEDENTES

- 1.1. La Junta de Gobierno Local aprobó el 28 de diciembre de 2021 la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 del Ayuntamiento de Alcorcón (Acuerdo nº 5/521).
- 1.2. El día 14 de enero de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio relativo a la aprobación de la mencionada Oferta de Empleo Público.
- 1.3. Posteriormente, se ha advertido el siguiente error material en el apartado segundo del Acuerdo adoptado.

Donde dice:

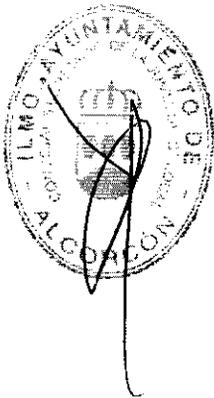
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	E	5
		OFICIAL	E	1

Debe decir:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	C1	5
		OFICIAL	C2	1

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

3. CONCLUSIÓN

Se debe proceder a la subsanación del error material advertido en la Oferta de Empleo Público 2021.

4. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Subsanar el siguiente error material en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2021 (Acuerdo N° 5/521):

Donde dice:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	E	5
		OFICIAL	E	1

Debe decir:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	C1	5
		OFICIAL	C2	1

SEGUNDO: Remitir este Acuerdo a la Administración General del Estado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2022.01.24, 11:28:04."

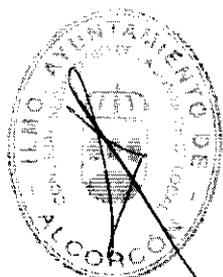
• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 26 de enero de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

N° 39/2022

ASUNTO: OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

Este informe sustituye al 1428/21 al advertirse error en la propuesta. La aprobación del expediente N° 415/21, relativo a la Oferta de Empleo Público



2021, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición, o compromiso o movimiento de fondos y valores.

En consecuencia, no se ha examinado el contenido del expediente, no verificándose la corrección legal del mismo en relación a la tasa de reposición y oferta de empleo público, siendo objeto de revisión en las actuaciones de control permanente planificado que se realicen por esta Intervención.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fehca: 2022.01.26, 08:19:55."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el siguiente error material en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2021 (Acuerdo N° 5/521):

Donde dice:

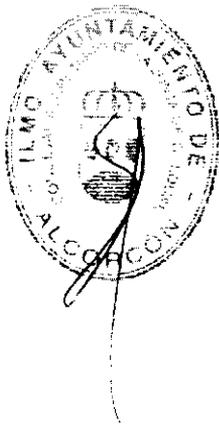
1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	E	5
		OFICIAL	E	1

Debe decir:

1	3.0	ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL	GR/SUBG	PLAZAS
	3.0.2	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		
	3.0.2.4	CLASE OFICIOS		
		ENCARGADO	C1	5
		OFICIAL	C2	1

SEGUNDO.- REMITIR este Acuerdo a la Administración General del Estado y publicarlo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

3/26.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR. (EXPTE. 2021207_ASE).-

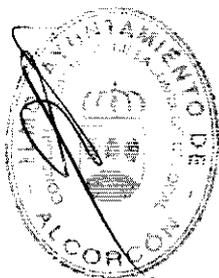
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín y la Concejala de Feminismo, Sra. Rodríguez Izquierdo, de fecha 21 de enero de 2022, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTAN EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 2021207_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2021207_ASE y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al mismo en relación a su aprobación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021207_ASE relativo al **SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las distintas Concejalías destinatarias de los servicios, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un plazo de duración de **UN (1) AÑO** y de un presupuesto limitativo, incluido IVA del 10%, de **206.660,90 €**, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €)** para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose por áreas, partidas y anualidades:



CENTRO GESTOR	ANUALIDADES		
	(IVA 10 % INCLUIDO)		
	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	110.460,90 €	32.000,00 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67 €	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50 €	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00 €	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	18.000,00 €	- €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	2.268,75 €	206,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	165.369,82 €	41.291,08 €	206.660,90 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tenemos que proponer en Alcorcón a la fecha de firma.

CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2022.01.18.

CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.01.19.

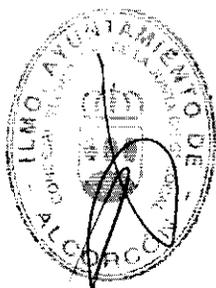
CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, fecha: 2022.01.20.

CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2022.01.21.

CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO, firmado digitalmente por RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO, fecha: 2022.01.21."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de enero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Expte. Contratación nº 2021207_ASE



INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2021207_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia emitida el día 3 de noviembre de 2021 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones.
- Documentación de retención de crédito.

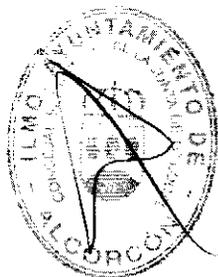
2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por las Concejalías participantes en el contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de noviembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. No obstante, se ha incorporado nueva versión del PCAP firmada el 18 de enero de 2022 en el que se modifica error en la partida presupuestaria a la que se imputará su gasto del Área de Mayores, se incluyen dos nuevas áreas destinatarias de los servicios con incremento del presupuesto y valor estimado del contrato sin que ello afecte a ninguna de las condiciones y requisitos de la contratación (tipo de procedimiento, condiciones de solvencia, etc.), se redistribuye el importe de las anualidades fijadas inicialmente en el presupuesto



asignado a algunos de los centros gestores destinatarios de los servicios y se elimina la referencia a la tramitación anticipada del expediente, que ya no procede. Por la Asesoría Jurídica se ha dado conformidad a estas modificaciones en el propio PCAP, no afectando las mismas a las consideraciones puestas de manifiesto en el informe emitido el 4 de noviembre de 2021.

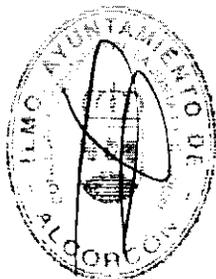
6.- Se incorporan al expediente documentos de retención del crédito para cubrir las prestaciones del contrato de cada uno de las unidades destinatarias de su objeto y en las distintas anualidades a las que se extenderá su financiación.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto que conlleva -asignado a los ejercicios 2022 y 2023- quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los citados años. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:



“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021207_ASE relativo al SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las distintas Concejalías destinatarias de los servicios, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO y de un presupuesto limitativo, incluido IVA del 10%, de 206.660,90 €, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose por áreas, partidas y anualidades:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	110.460,90 €	32.000,00 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67 €	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50 €	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00 €	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	18.000,00 €	- €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	2.268,75 €	206,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	165.369,82 €	41.291,08 €	206.660,90 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el correspondiente presupuesto.

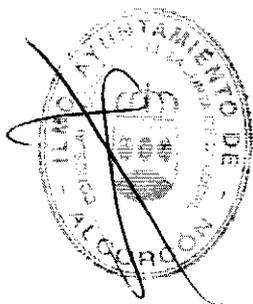
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2022.01.18, 13:34:13, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 4 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 207/2021 ASE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al



ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de noviembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 848, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 207/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

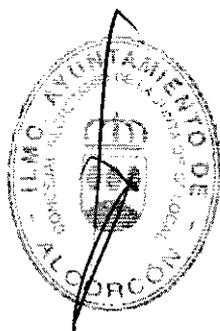
El objeto del contrato no permite su división en lotes ya que incluye la prestación de servicios similares y tal división conllevaría dificultades para organizar y coordinar adecuadamente dichas prestaciones en cada uno de los centros gestores destinatarios. Se cumple así, lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

No, considerando que el objeto del contrato incluye la prestación de servicios similares y tal división conllevaría dificultades para organizar y coordinar adecuadamente dichas prestaciones en cada uno de los centros gestores destinatarios.

Es susceptible de recurso especial en materia de contratación por superar su valor estimado los 100.000€, según se establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, valorándose el precio y criterios cualitativos, a fin de seleccionar la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio. Todos los criterios serán valorados de forma automática o por aplicación de fórmulas, cumpliéndose lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

Todos los criterios están relacionados con el objeto del contrato, estando las econtrándose las mejoras suficientemente especificadas, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características



de las mismas, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo antes citado.

III.- El contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada, según lo establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

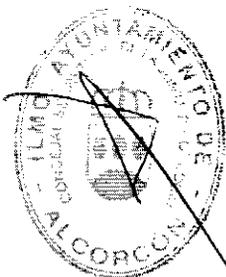
IV.- El presupuesto del contrato dispone de carácter limitativo en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP y habrá de ser aprobado por el órgano de contratación, estando obligado el contratista a la ejecución de las prestaciones de forma sucesiva y por los precios unitarios resultantes de la adjudicación, pudiendo agotarse o no dicho presupuesto en función de las necesidades de la Administración. El gasto se ajustará a las necesidades reales en cada ejercicio. Por tanto, la prestación de servicios dentro del contrato queda subordinado a las necesidades municipales de cada uno de los centros gestores, limitadas por sus presupuestos máximos y anualidades, no siendo obligatorio agotar los mismos.

El presupuesto máximo del contrato se ha estableciendo atendiendo a las necesidades previstas durante la duración establecida, valorando las mismas según los importes unitarios máximos que constituyen el tipo de licitación y que han sido fijados considerando precios de mercado y precios de contrato similares celebrados anteriormente por el Ayuntamiento.

El sistema de determinación del precio del contrato serán precios unitarios resultantes de la adjudicación y referidos a las distintas prestaciones que incluye el objeto del contrato.

Por su parte el tipo de licitación lo constituyen los distintos importes unitarios que se indican a continuación y referidos a las distintas prestaciones incluidas en el objeto del contrato, sobre los que los licitadores formularán sus ofertas económicas mediante el compromiso de aplicar una baja lineal y única que se aplicará por igual a todos ellos.

Todo lo que es conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la LCSP. El presupuesto del contrato se financiará por el Ayuntamiento con cargo al los ejercicios 2022 y 2023. Teniendo en cuenta la tramitación anticipada y el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto de la misma quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de los ejercicios 2022 y 2023.



Los certificados de la Intervención Municipal relativos a la retención de crédito en los ejercicios afectados no consignan el importe suficiente atendiendo a las cuantías necesarias, por lo que deberá subsanarse esta insuficiencia, aportando los certificados por la diferencia con anterioridad a la aprobación del expediente. No obstante, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, y las determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP).

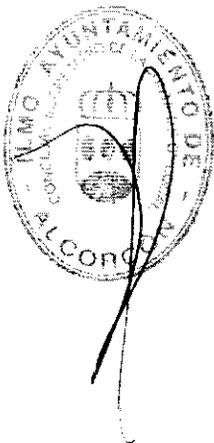
El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 207/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIOCULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Alcorcón, a fecha de la firma.

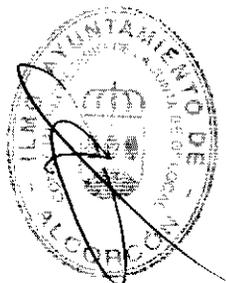
LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.04, 15:06:21."



• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 2 de diciembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de enero de 2022, así como los nueve documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo y por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, de diversas fechas, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 42/2022	
CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 207/2021)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE <input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	2 – INFANCIA, MAYORES, FEMINISMO 3 – SALUD PÚBLICA, DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	206.660,90 € 32-341.00-223.00 / 31.320.00-223.00 31-231.23-223.00 / 30-334.00-223.00 33-231.00-223.00 / 33-311.00-223.00 12-231.22-223.00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
02/12/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.	
03/12/2021: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D ^a M ^a Mar Sanz Caparroz, Responsable de Actividades Deportivas, D ^a Begoña Veganzonez Jiménez, Técnica de Educación e Infancia, D. Antonio del Arco Martínez, Coordinador de Mayores, D ^a Nuria Jiménez Jiménez, Anima-dora Socio-Cultural, D ^a Patricia San Martín Sánchez, Inspectora de	



Sanidad y D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica de Mujer.

03/12/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a M^a Mar Sanz Caparroz, Responsable de Actividades Deportivas, D^a Begoña Veganzonéz Jiménez, Técnica de Educación e Infancia, D. Antonio del Arco Martínez, Coordinador de Mayores, D^a Nuria Jiménez Jiménez, Anima-dora Socio-Cultural, D^a Patricia San Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad y D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica de Mujer.

03/11/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

18/01/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio y que cuenta con el "conforme" de D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

04/11/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

09/12/2021: Diligencia relativa a la reiteración de las conclusiones del informe jurídico de 4/11/2021 ante las modificaciones posteriores del PCAP, ya que los cambios no afectan a las conclusiones detalladas en el mismo, suscrita por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

18/01/2022: Informe relativo a la aprobación de expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

21/01/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes, D^a Sonia López Cedena, Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, D^a Joanna Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia, D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública y D^a Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

01/06/2021: Retención de crédito nº 220219000199.

02/07/2021: Retenciones de crédito nº 220219000268 y 220219000269.

15/07/2021: Retención de crédito nº 220219000287.

12/11/2021: Retención de crédito nº 220219000479.

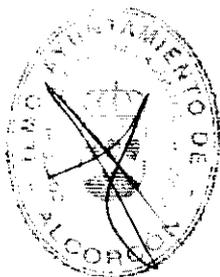
19/11/2021: Retención de crédito nº 220219000511.

13/01/2022: Retenciones de crédito nº 220229000001 y 220229000002.

III. DATOS COMPROBADOS

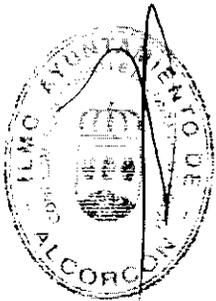
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo		X	

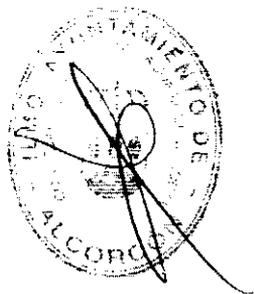




	preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que existe PCAP, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes,	X		

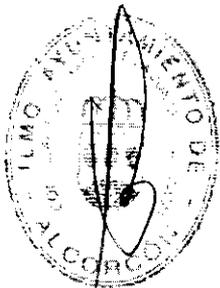
	pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor	X		





	estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN				
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3º.3 LCSP	7.3 DA 31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. L40/2015	157 33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.01.27, 13:31:26."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22300		142.460,90

GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (142.460,90 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	142.460,90		

TEXTO LIBRE

SERVICIO TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES AÑO 2022 (NRI DEP. 21/05/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000199.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/06/2021.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/06/2021, 12:12. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
32	34100	22300		32.000,00



GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	32.000,00		

TEXTO LIBRE

EXP-2021/207 – CONTRATO TRANSPORTE DISCRECIONAL AUTOCAR CON CONDUCTOR DIVERSAS CONCEJALÍAS (DEPORTES)(PROP.09/12/21)

Nº OPERACIÓN: 220229000001.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/01/22.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/01/2022, 13:12. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23121	22300		18.000,00

GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

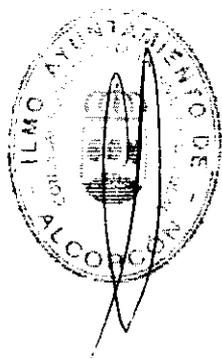
IMPORTE EUROS:

- DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	18.000,00		



TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE MAYORES DEL (24/1/2022 AL 31/12/2022) N.R.I. 3/11/21 (ART. 174 TRLRHL

Nº OPERACIÓN: 220219000479.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 12/11/2021.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 15/11/2021, 14:06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	32000	22300		22.400,00

GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	18.666,67		
2023	3.733,33		

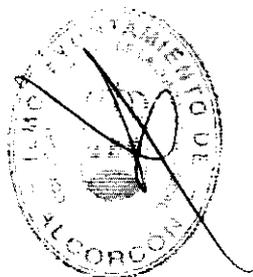
TEXTO LIBRE

SERVICIO TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN 2022/2023 (NRI 22/06/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000268.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2021.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2021, 14:28. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22300		2.475,00

GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.475,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	2.268,75		
2023	206,25		

TEXTO LIBRE

CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE SALUD Y CONSUMO (art. 174 TRLRHL) (N.R.I. 18/11/2021)

Nº OPERACIÓN: 220219000511.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 19/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/11/2021, 08:43. Firma electrónica."

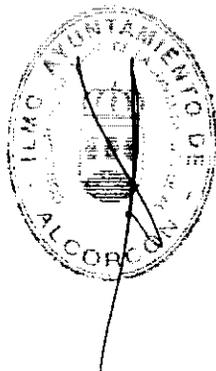
"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
----------	----------	-----------	--------------	---------------



TEXTO LIBRE

EXP. 2021/207 - CONTRATO TRANSPORTE DISCRECIONAL AUTOCAR CON CONDUCTOR DIVERSAS CONCEJALÍAS (CULTURA) (PROP. 09/12/21)

Nº OPERACIÓN: 220229000002.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/11/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/01/2022, 13:12. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
31	23123	22300		9.933,00

GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (9.933,00 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	8.277,50		
2023	1.655,50		

TEXTO LIBRE

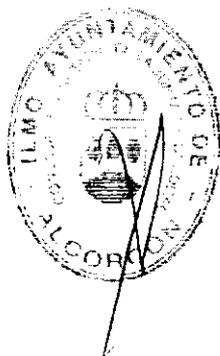
SERVICIO TRANSPORTE DE PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA 2022/2023 (NRI 22/06/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000269.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/07/2021, 14:28. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
12	23122	22711	22022000444	4.000,00	

GASTOS DE TRANSPORTE

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP.2021/207 – CONTRATO SERVICIO DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR VARIAS CONCEJALÍAS (FEMINISMO) (PROPUESTA 09/12/21)

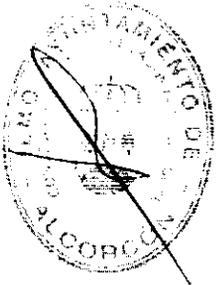
CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220000019.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/01/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- VICTORIA EUGENIA VALLE NUÑEZ, Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 13/01/2022, 13:12. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021207_ASE relativo al SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOCAR CON CONDUCTOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por las distintas Concejalías destinatarias de los servicios, y el de cláusulas administrativas particulares

redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la licitación y ejecución del contrato, que dispondrá de un plazo de duración de UN (1) AÑO y de un presupuesto limitativo, incluido IVA del 10%, de 206.660,90 €, el cual queda aprobado en los términos recogidos en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la Ley 9/2027 de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (206.660,90 €) para financiar las prestaciones derivadas de la contratación, conforme al siguiente desglose por áreas, partidas y anualidades:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES		
	(IVA 10 % INCLUIDO)		
	2022	2023	TOTAL
Concejalía de Deportes (partida 32 34100 22300)	110.460,90 €	32.000,00 €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:			
- Área de Educación (partida 31 32000 22300)	18.666,67 €	3.733,33 €	22.400,00 €
- Área de Infancia (partida 31 23123 22300)	8.277,50 €	1.655,50 €	9.933,00 €
Concejalía de Cultura, Participación y Mayores:			
- Área de Cultura (partida 30 33400 22300)	3.696,00 €	3.696,00 €	7.392,00 €
- Área de Mayores (partida 33 23121 22300)	18.000,00 €	- €	18.000,00 €
Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública:			
- Área de Salud Pública (partida 33 31100 22300)	2.268,75 €	206,25 €	2.475,00 €
Concejalía de Feminismo (partida 12 23122 22300)	4.000,00 €	- €	4.000,00 €
TOTALES	165.369,82 €	41.291,08 €	206.660,90 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto asignado al ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el correspondiente presupuesto.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

4/27.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL

**SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA.
(EXPT. 2021319_ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 21 de enero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Exp. 2021319_ASE)

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto SARA, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

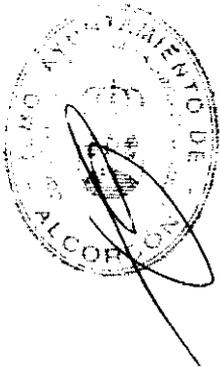
“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021319_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalia de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispondrá de un plazo de duración de dos años y de un presupuesto, incluido IVA del 10%, de 446.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (446.000,00 euros)** para financiar las prestaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según la siguiente previsión de anualidades:

2022: 148.666,67 €.
2023: 223.000,00 €.
2024: 74.333,33 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo



131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón a la fecha de firma.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2022.01.21.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de enero de 2022 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021319_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 2021319_ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia emitida el día 17 de septiembre de 2021 por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019 (punto 21/300), se aprobó el inicio del expediente de referencia, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

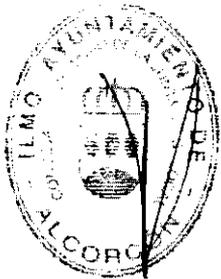
- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 24 de noviembre de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. No obstante, se ha incorporado al expediente nueva versión del PCAP en el que se modifica la distribución de anualidades atendiendo a la previsión del gasto realizada por el centro gestor (según Memoria Justificativa de diciembre de 2021), versión que igualmente cuenta con la conformidad de la Asesoría Jurídica la no afectar las modificaciones efectuadas a las consideraciones de los informes jurídicos emitidos en su momento.

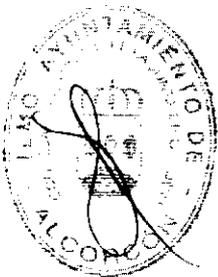
6.- Se incorporan al expediente documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799, si bien será necesario su ajuste a los importes de las anualidades definitivamente establecidas en la documentación preparatoria. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto aprobado quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar la misma en los presupuestos de los ejercicios a los que se extienda su duración. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

9.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021319_ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio,



que dispondrá de un plazo de duración de dos años y de un presupuesto, incluido IVA del 10%, de 446.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (446.000,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según la siguiente previsión de anualidades:

2022: 148.666,67 €.

2023: 223.000,00 €.

2024: 74.333,33 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.01.21, 07:44:50, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

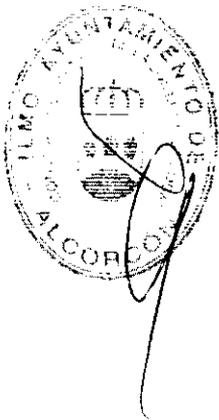
• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de noviembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 319/2021 ASE SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN – 2º

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de noviembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 874, se emitió informe el pasado 18 de noviembre de 2021, en el que se concluía:

"Por todo lo expuesto, será preciso sustituir en el PCAP, clausula 1º, la calificación del presupuesto como máximo limitativo a ejecutar atendiendo a las necesidades que se demanden, conforme lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, pues no parece aplicable esta situación al no



corresponderse la prestaciones del contrato con servicios sucesivos a precios unitarios. Igualmente procedería revisar las condiciones especiales de ejecución del contrato por los motivos indicados en el apartado III. Asimismo, la Memoria Justificativa deberá incorporar una referencia relativa a la insuficiencia de medios para llevar a cabo las prestaciones del contrato.

Una vez valorado y subsanado lo anterior, los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación n° 319/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN."

Con fecha 22 de noviembre pasado por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha remitido nuevamente el expediente, con la indicación que se ha procedido a subsanar las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica.

A la vista de la documentación recibida se comprueba que se ha procedido a sustituir la referencias al tipo de presupuesto y lo previsto por la disposición adicional trigésimo tercera, y a una nueva redacción de las condiciones especiales de ejecución del contrato, respecto a las cuales no se aprecia inconveniente jurídico alguno.

CONCLUSIÓN

Reiterando las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe de fecha 18 de noviembre de 2021, a la vista de las subsanaciones efectuadas los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación n° 319/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

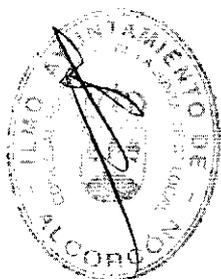
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.11.24, 09:40:46."

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 12 de noviembre de 2021, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 15 de los citados, la cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 26 de enero de 2022, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, el día 14 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 41/2022



CONTRATO DE SERVICIOS.
 AUTORIZACIÓN DEL GASTO
 MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO
 DE ALCORCÓN (Expte 319/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	446.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-231.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

01/12/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a Sofía González Sánchez y D. Francisco Lara Martínez, Administradora y Coordinador Técnico respectivamente.

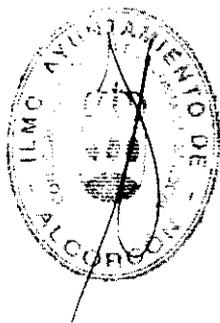
20/07/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a Sofía González Sánchez y D. Francisco Lara Martínez, Administradora y Coordinador Técnico respectivamente.

17/09/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito poro D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

18/01/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito pro D. Antonio Espinar Martínez, jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

18/11/2021. Primer informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento en el que se deja constancia de la necesidad "será preciso sustituir en el PCAP, clausula 1º, la calificación del presupuesto como máximo limitativo a ejecutar atendiendo a las necesidades que se demanden, conforme lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, pues no parece aplicable esta situación al no corresponderse las prestaciones del contrato con servicios sucesivos a precios unitarios. Igualmente procedería revisar las condiciones especiales de ejecución del contrato por los motivos indicados en el apartado III. Así mismo, la Memoria Justificativa deberá incorporar una referencia relativa a la insuficiencia de medios para llevar a cabo las prestaciones del contrato", suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

24/11/2021: Segundo informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, una vez subsanados los pliegos y la documentación incorporada al expediente, suscrito



por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

14/01/2022: Retenciones de crédito nº 220220000029 y 220229000003.

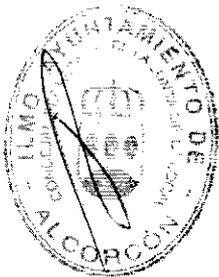
18/01/2022: Diligencia para hacer constar que el pliego de 18/01/2022 coincide con el de fecha 24/11/2021, salvo la distribución de anualidades y el carácter del contrato no anticipado, suscrita por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

21/01/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

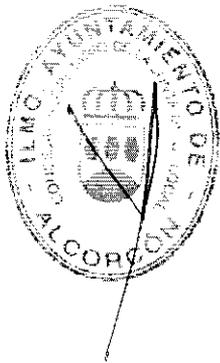
21/01/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

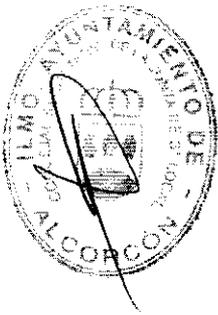
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.c) RD 424/2017	8. Que existe PCAP, o en su		X	



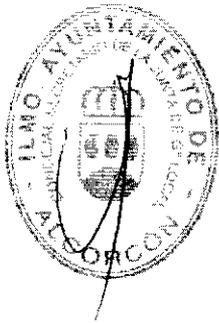
ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP</p>	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y</p>	<p>26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación,</p>	<p>X</p>		

172.3 LCSP	que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES RECOMENDACIONES:		Y	NO RELEVANTE	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 3º.3 LCSP 7.3 DA	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y		X	



	económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. L40/2015 157	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.01.26, 14:17:31."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2022
--	----------------------	--

Presupuesto: 2022.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	22799	22022000453	148.666,67	

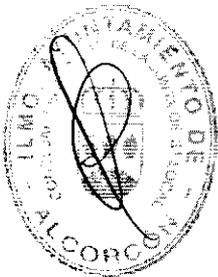
OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (148.666,67 €).

Código de Gasto/Proyecto:
Interesado:
Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE



RC PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN CIUDADANA E INTERVENCIÓN COMUNITARIA, DEL 01/04/22 AL 30/11/22 (SOLICITUS 01/12/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220220000029.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/01/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/01/2022, 13:28. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2022
---	----------------------	--

Presupuesto: 2022

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	23100	22799		297.333,33

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (297.333,33 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2023	223.000,00		
2024	74.333,33		

TEXTO LIBRE

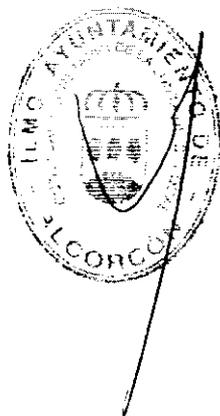
RC PARA SERVICIO MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA, DEL 1/12/22 AL 31/3/24 (SOLICITUD 01/12/21)

Nº OPERACIÓN: 220229000003.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/01/2022.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Titular Oficina Presupuestaria y Contabilidad de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/01/2022, 13:28. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021319_ASE relativo al contrato de **SERVICIO DE MEDIACIÓN VECINAL E INTERVENCIÓN COMUNITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Concejalía de Servicios Sociales y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispondrá de un plazo de duración de dos años y de un presupuesto, incluido IVA del 10%, de 446.000,00 euros.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (446.000,00 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato asumidas por el Ayuntamiento, con cargo a la partida presupuestaria 33-23100-22799 y según la siguiente previsión de anualidades:

2022: 148.666,67 €.

2023: 223.000,00 €.

2024: 74.333,33 €.

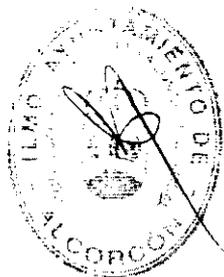
Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto de los ejercicios 2023 y 2024 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/28.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC). (EXPTE. 2021327_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 20 de enero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 2021327_ASE.

Instruido el expediente de contratación para la aprobación del expediente de contratación arriba indicado, a tramitar mediante procedimiento abierto, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorpora al expediente administrativo, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021327 ASE relativo al SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Servicio de Salud, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración de un año, y con un presupuesto máximo de 14.437,49 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (14.437,50 €) con cargo a la partida presupuestaria 33- 31100-22799 y a los ejercicios 2022 y 2023 por importes de 11.223,83 € y 3.213,67 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

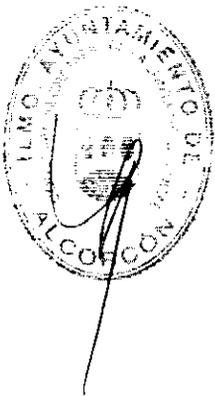
TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Alcorcón a la fecha de firma.

Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2022.01.20.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 20 de enero de 2022, así como la diligencia emitida por el mismo, con la misma fecha, y cuyos contenidos se transcribe a continuación, respectivamente:

“Expte. Contratación nº 2021327_ASE



INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021327_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejala de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

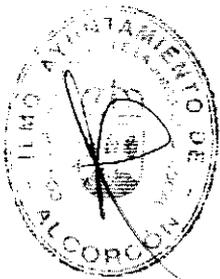
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Servicio de Salud, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 10 de enero de 2022 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente documento de retención de crédito emitido en fecha 21 de julio de 2021 por la Intervención Municipal, con cargo a



la partida presupuestaria 33-31100-22799 y número de operación 220219000297 y a los ejercicios 2022 y 2023. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se publicará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días al último para la admisión de proposiciones.

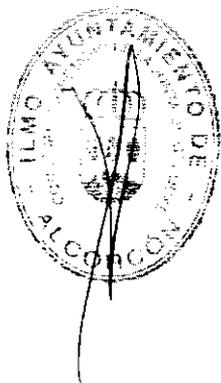
9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA remitida por la unidad gestora y tramitada desde este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021327 ASE relativo al **SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Servicio de Salud, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración de un año, y con un presupuesto máximo de 14.437,49 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (14.437,50 €)** con cargo a la partida presupuestaria 33-31100-22799 y a los ejercicios 2022 y 2023 por importes de 11.223,83 € y 3.213,67 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo



131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.01.20, 09:20:37, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

“**DILIGENCIA:** Para hacer constar que en el Pliego de CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, se ha modificado la cláusula 1, punto 6, y donde decía “NO, al su valor estimado inferior a 214.000 euros”, se ha indicado “NO, al ser su valor estimado inferior a 215.000 euros.”, por lo que no se modifica la naturaleza ni ninguna otra característica del pliego, al ser una mera corrección gramatical y aritmética en aplicación de la Orden HFP/1499/2021 de 28 diciembre (BOE 31/12/2021), y artículo 109 de la ley 39/2015.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2022.01.20, 08:18:13, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 10 de enero de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 327/2021 ASE SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

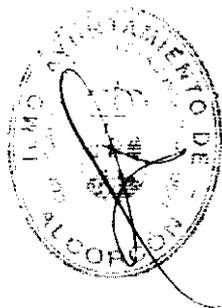
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2021 y registrado con el nº 951, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 327/2021 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido



en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes ya que el objeto del contrato consiste en la prestación de servicios similares y cohesionados en un único programa, en los que debe existir una coordinación para garantizar la máxima eficacia de los mismos y la división por lotes conllevaría dificultades para organizar y coordinar las prestaciones y un incremento de los costes del contrato. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

No es susceptible de recurso especial en materia de contratación por ser su valor estimado inferior a 100.000€, según establece el artículo 44 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas, 70 puntos máximo (mejor precio -60 puntos máximo- y otras mejoras correspondientes a la ampliación de horas de formación -10 puntos máximo) y también mediante juicio de valor (mejor proyecto de desarrollo de la formación -30 puntos máximo-) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

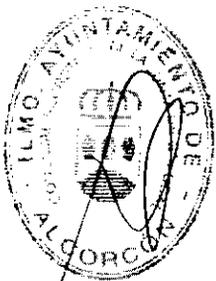
La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicio de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP. El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El presupuesto del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el Convenio Colectivo de Ocio Educativo de la Comunidad de Madrid, así como los



materiales didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades. Para la determinación del presupuesto se han tenido en cuenta las horas de actividades/talleres y su precio unitario, y las horas de Coordinación y su precio unitario. El material necesario para los cursos se ha presupuestado a tanza alzado. Pero se ha establecido como tipo de licitación un presupuesto base a la baja. Se cumple lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2022 y al siguiente 2023. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

Con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

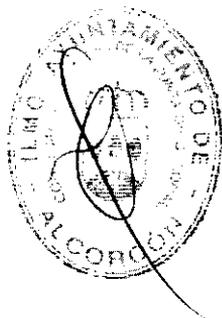
VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 327-2021 de título SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2022.01.10, 13:49:56."



• **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 16 de diciembre de 2021, la cual consta en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 27 de enero de 2022, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por la Titular de la Oficina Presupuestaria y Contabilidad, el día 21 de julio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 42/2022

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 327/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO. ABIERTO
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 – SALUD PÚBLICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	14.437,49 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	33-311.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

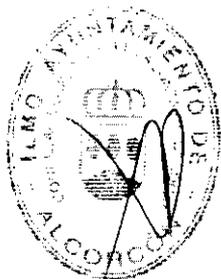
31/07/2021: Retención de crédito nº 220219000297.

16/12/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Julián Alexander Portocarrero y D^a Alexandra Jiménez Rodríguez, Técnicos de Salud.

16/12/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Julián Alexander Portocarrero y D^a Alexandra Jiménez Rodríguez, Técnicos de Salud.

23/11/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

20/01/2022: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.



10/01/2022: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

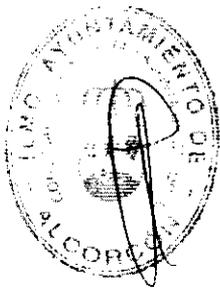
20/01/2022: Diligencia aclaratoria relativa a corrección de PCAP en la cláusula 1, punto 6, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

26/01/2022: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

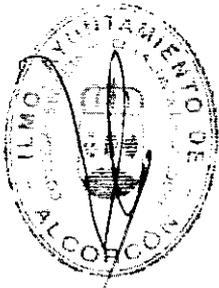
27/01/2022: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a M^a Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública.

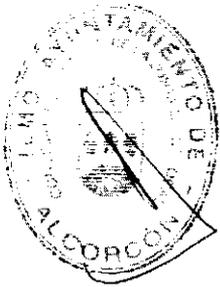
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM20183	8. Que existe PCAP, o en su		X	



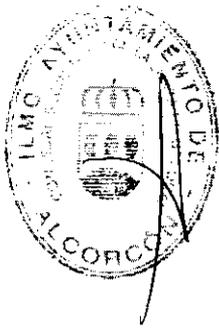
4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	caso, documento descriptivo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM20183 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	10. Que existe pliego de prescripciones técnicas del suministro, o en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP</p>	<p>20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP</p>	<p>21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP</p>	<p>22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP</p>	<p>24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p>X</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</p>	<p>X</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y</p>	<p>26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación,</p>	<p>X</p>		

172.3 LCSP	que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas superen el 20% del precio inicial y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. LOEPSF 7.3 DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y		X	



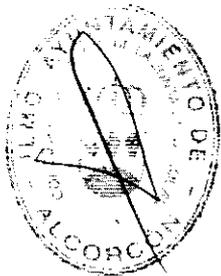
	económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art. L40/2015 157	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.01.27, 14:33:31."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
33	31100	22799		14.947,04

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (14.947,04 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	11.589,07		

2023

3.357,97

TEXTO LIBRE

RC PARA SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESUCAEL MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO DEL 22/03/22 AL 21/03/23 NRI 19/07/21

Nº OPERACIÓN: 220219000297.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 21/07/2021.
El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 21/07/2021, 10:30. Firma electrónica."

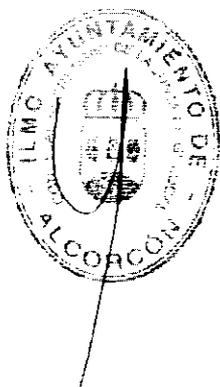
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021327 ASE relativo al SERVICIO DE ACTIVIDADES DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE SALUD Y CONSUMO (EMSC) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Servicio de Salud, dependiente de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato, que dispondrá de una duración de un año, y con un presupuesto máximo de 14.437,49 euros, IVA del 21% incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (14.437,50 €) con cargo a la partida presupuestaria 33- 31100-22799 y a los ejercicios 2022 y 2023 por importes de 11.223,83 € y 3.213,67 € respectivamente. Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO. - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES**I. PARTE RESOLUTIVA**

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES

6/29.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO - APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE Y EL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2022, ASÍ COMO LOS PREMIOS A OTORGAR.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 31 de enero de 2022 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2022.

Habiéndose realizado en esta fecha todos los trámites oportunos relativos a la aprobación de la convocatoria de los Premios de Carnaval 2022, constando los informes de la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal, y siendo necesario elevarlo a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano para la adopción de dicho acuerdo, se propone que se trate el siguiente punto de forma urgente:

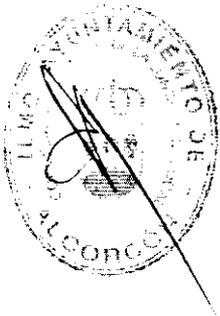
PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2022.

LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.01.31, 13:44:37."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores, Sra. López Cedena, de fecha 1 de febrero de 2022 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS DE CARNAVAL 2022



La Jefe de Servicio de Cultura, Participación y Mayores, ha emitido informe con fecha 19 de enero de 2022 relativo a las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces del carnaval de Alcorcón 2022, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA, PARTICIPACIÓN Y MAYORES, RELATIVO A LAS BASES QUE HAN DE REGIR EN LA PARTICIPACION EN EL DESFILE Y EL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DE ALCORCÓN 2022

El Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, convoca el Concurso del Gran Desfile de Disfraces Carnaval de Alcorcón, con el propósito de fomentar la participación ciudadana durante sus Fiestas de Carnaval 2022.

En el desfile, y en el concurso, podrán participar grupos, colectivos y asociaciones de Alcorcón, sin límite de edad, pero con un mínimo de ocho componentes. Las bases no hacen mención expresa a que deban estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcorcón para no dejar fuera grupos familiares, vecinales, etc., en todo caso, agrupaciones espontáneas, no formalizadas. Del mismo modo, con el fin de facilitar y hacer lo más abierto posible la participación, tanto el tema, como el diseño y los materiales empleados en los disfraces, serán de libre elección.

El concurso se realizará durante todo el recorrido del desfile por las calles de la ciudad, y tendrá lugar la tarde del sábado 26 de febrero 2022, siendo el punto de salida el Recinto Ferial.

El premio tiene dos modalidades de disfraz colectivo, según la charanga sea general o más profesional, es decir, aquellas que presentan escuelas de artes escénicas y/o danza. Por experiencia de otros años, hemos comprobado que existe una gran diferencia en la calidad y detalle entre estas dos modalidades, siendo absorbida las primeras por las segundas si no las diferenciamos. Por la misma razón, se establecen dos formas distintas de valorar a cada modalidad, la primera (A) juzga los trajes, la unidad del grupo, maquillaje y complementos, así como forma de desfilarse, mientras que para los de la modalidad B, además, se tiene en cuenta la coreografía.

Se establecen por tanto dos grupos de premios:

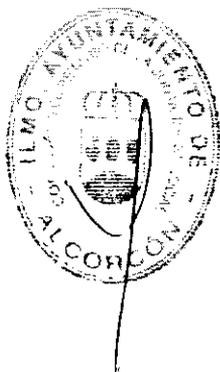
Modalidad A: Disfraces de colectivos generales

Modalidad B: Disfraces de grupos de artes escénicas y de danza

Se otorgarán tres premios, primero, segundo y tercero, con idéntica dotación para cada modalidad, siendo estos:

- *Un Primer Premio, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)*
- *Un Segundo Premio, dotado con DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (275,00 €)*
- *Un Tercer Premio, dotado con DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250,00 €)*
El premio a la participación está dotado con un diploma. ...

La suma total de los premios es de 1.650 €, que irá con cargo a la partida presupuestaria de Cultura 334.00.480.00, del Presupuesto 2022.



En cuanto al Jurado, está compuesto por presidente/a y secretario/a -que actúan con voz, pero sin voto-, y tres vocales, que son los que realmente puntuarán las comparsas durante el recorrido para lo que cuentan con unas hojas de votación con el desglose de los criterios. La puntuación va de 0 a 10.

Finalizado el desfile, el Jurado se reunirá para sumar las puntuaciones y establecer la prelación por modalidad, así como estudiar y decidir cualquier duda o posible reclamación sobre el concurso.

De todo se levantará acta.

En las bases que motivan este Informe, se convoca también a los grupos para el miércoles 3 de marzo, en el que tendrá lugar la quema de la sardina, en este caso no hay premios.

Por último, informar que la convocatoria se acompaña de anexos, que deberán cumplimentar los solicitantes antes del 18 de febrero:

Anexo I: Solicitud de participación

Anexo II A: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa del día 26/02/22. Anexo II B: Listado de personas que participarán en la carroza/comparsa del día 02/03/22.

Anexo III: Autorización para la participación de menores en Carnavales 2022.

Anexo IV: Ficha Inscripción de Carroza/Vehículo en el Concurso Desfile de Carnaval 2022

Es cuanto tengo el honor de informar."

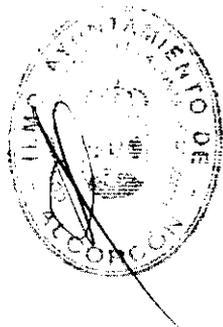
Y según el informe de Asesoría Jurídica al respecto cuyo literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORA DE LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2022.

Por la Concejalía Delegada de Cultura con fecha 21 de enero de 2022, con registro de entrada en la Asesoría Jurídica nº 740, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto A LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORA DE LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2022, remitiendo a ese fin un documento elaborado bajo ese título conformado por siete páginas, en las que se desarrollan la introducción de esta convocatoria y las Bases de la misma. Se aportan los 4 Anexos a los que se hace referencia en las Bases.

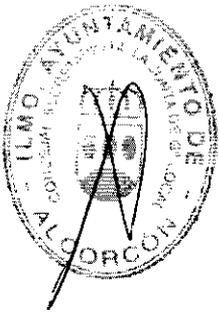
Vista la documentación presentada se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El objeto de los premios que se convocan se corresponde con una actividad tradicional en las fechas que se celebrará (carnaval) promoviendo la participación ciudadana mediante un concurso de disfraces, con diferentes modalidades, colectivos e individual, entre los participantes de un desfile que transcurrirá por las calles de la ciudad. Las Bases recogen tanto las normas a regir en la participación en el desfile y en otras actividades posteriores (entierro de



la sardina) como el procedimiento a observar para conceder tres premios entre sus asistentes. A este respecto no se aprecia inconveniente jurídico alguno. Las actividades que se promueven, de carácter lúdico y cultural, afecta a materias en las que los Ayuntamientos, en el marco del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, disponen de competencia para prestar y promocionar servicios. Los premios que se convocan reúnen las características que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en sus artículos 2 y 4, pues:

- Es una disposición dineraria que realiza una Administración Pública a favor de personas privadas.
- La entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- La entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la participación en un desfile con un disfraz de libre elección, al concurrir las tradicionales fiestas de carnaval, previa a la cuaresma en la tradición católica, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Y al otorgarse bajo la calificación de "premio" requiere la solicitud previa del posible beneficiario. Las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. Las subvenciones son una modalidad importante del gasto público, que deben ajustarse a las directrices de política presupuestaria, orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico. En cumplimiento de lo dispuesto en la LGS, este Ayuntamiento aprobó mediante su acuerdo adoptado el 24 de septiembre de 2019, su PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (en adelante, PEI), que ha sido objeto de dos actualizaciones, en octubre de 2020 y la última el pasado 20 de abril de 2021, concretándose en el mismo los objetivos y efectos que se pretenden, el plazo necesario, los costes previsibles y sus fuentes de financiación. En la última actualización se han previsto las subvenciones objeto de la convocatoria remitida. Igualmente, y en desarrollo del artículo 17.2 de la LGS, el Ayuntamiento dispone de una vigente ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES (en adelante OGS) que fue publicada en el B.O.C.M. el pasado 21 de diciembre de 2020. PEI y Ordenanza, junto con la LGS y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, constituyen el marco de la convocatoria que debe entenderse que comprende tanto ésta como las Bases específicas de la misma. Dispone la OGS de una disposición adicional cuyo objeto es regular premios educativos, culturales o de cualquier otra naturaleza que otorgue el Ayuntamiento de Alcorcón.



SEGUNDA: Atendiendo a las prescripciones de la disposición adicional de la OGS y a la vista de las bases remitidas se observa que recogen las determinaciones y requisitos establecidos en la disposición adicional de la Ordenanza Municipal, en su artículo 4, entre otros: régimen jurídico, órganos competentes para la instrucción y la resolución, determinando las actuaciones que llevarán a cabo, publicidad de la convocatoria, requisitos de los participantes, composición de jurado, criterios y procedimiento a seguir y plazos de resolución, requisitos a cumplir por los premiados (beneficiarios) etc....

2.- Deberá incorporarse en el expediente certificación expedida por la

Titular de Contabilidad y Presupuestos, acreditativa de la existencia del crédito presupuestario al que se imputarán los premios, e igualmente tomarse en consideración que, con carácter previo a la convocatoria de los premios, deberá aprobarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el correspondiente documento contable de autorización de gasto, por el importe total del crédito presupuestario al que se imputarán los premios que se concedan.

3.-La disposición adicional de la OGS establece en su artículo 5, Tramitación presupuestaria y pago de los premios, determinados trámites y requisitos que deberán ser observados.

TERCERA: El órgano competente para la aprobación de las Bases y la Convocatoria es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la OGS, en su artículo 13, por remisión de lo dispuesto en la disposición adicional de la misma.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico en las Bases y Convocatoria remitida a regir en LOS PREMIOS DEL GRAN DESFILE DE DISFRACES CARNAVAL DE ALCORCÓN 2022."

En consecuencia,

VENGO A PROPONER

PRIMERO: Autorizar las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces durante el desfile del Carnaval de Alcorcón 2022.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

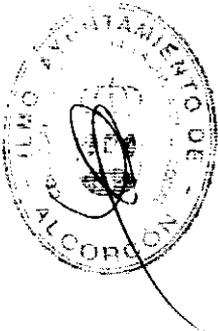
LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES, firmado digitalmente por SONIA LÓPEZ CEDENA, fecha: 2022.02.01."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 31 de enero de 2022, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 44/2022
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
APROBACIÓN DEL GASTO. CONVOCATORIA
PREMIOS CONCURSO DE CARNAVAL 2022**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO



I. DATOS GENERALES**SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	COMPETITIVA
ÁREA DE GASTO:	CULTURA Y PARTICIPACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	A
IMPORTE:	1.650,00 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-334.00-481.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

21/12/2020: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alorcón.

20/04/2021: Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alorcón.

19/01/2022: Informe suscrito por la TAG Jefe de Servicio de Cultura, Dña. María Luisa Martínez García, sobre aprobación de la Convocatoria específica sobre el Concurso del Gran Desfile de Disfraces "Carnaval de Alorcón 2022".

21/01/2022: Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por Dña. Margarita Martín Coronel.

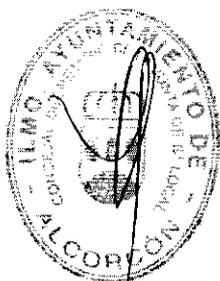
26/01/2022: Retención de crédito N° 220220000175.

27/01/2022: Proposición de aprobación a la Junta de Gobierno Local, suscrita por la Concejala Delegada de Cultura, Dña. Sonia López Cedena.

31/01/2022: Convocatoria de premios de Carnaval, suscrita por la TAG Jefe de Servicio de Cultura, Dña. María Luisa Martínez García y por la Concejala Delegada de Cultura, Dña. Sonia López Cedena.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del	X		



	TRLRHL			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17 LGS	8. Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la provincia.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 b) LGS Art. 58 RGLS	9. Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en la aplicación del artículo 58 del RGLS.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2 j) LGS Art. 60 RGLS	10. Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.		X	
C. OTROS REQUISITOS BÁSICOS ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	11. Consta en el Plan Estratégico de Subvenciones la subvención objeto de convocatoria		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2022.01.31, 13:59:58."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- AUTORIZAR las bases que han de regir en la participación en el desfile y el concurso de disfraces durante el desfile del Carnaval de Alorcón 2022.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

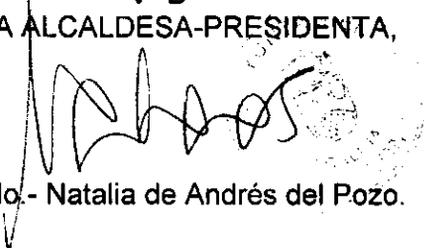
Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

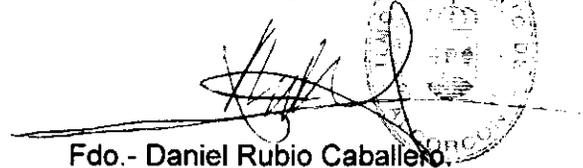
Vº Bº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,



Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

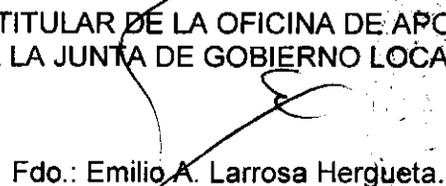


Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/41 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de febrero de 2022**, sin rectificaciones.

Alorcón, a 8 de febrero de 2022.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.

